



REPORTE CONTESTACIÓN DE DEMANDA / DTE. GLORIA FERNANDA ASPRILLA LARGACHA / DDO. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS / RAD. 2018-00393

Desde Jeffry Lemus Gómez <jlemus@gha.com.co>

Fecha Mié 12/02/2025 14:43

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (6 MB)

CONTESTACIÓN DE DEMANDA GLORIA FERNANDA ASPRILLA LARGACHA - AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA.pdf;

Buenos días para todos, cordial saludo

Informo que el día de ayer 12/02/2025 se radicó ante el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Cali contestación a la demanda en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. frente al sgte. proceso:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: GLORIA FERNANDA ASPRILLA LARGACHA
DEMANDADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRA
LITISCONSORTE: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y OTRO
RADICADO: 760013105002-2018-00393-00
CASE: 24333

Calificación de contingencia

La contingencia es EVENTUAL, ya que dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad de la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en relación con la práctica del nuevo dictamen de PCL solicitado por la parte actora.

Debe ponerse en consideración que, la demandante solicita la revocatoria del Dictamen 66760080-8339 de fecha 21 de junio de 2017 emitido por la JNCI mediante el cual, se le otorgó una PCL del 41.88% de origen común y con fecha de estructuración del 27/07/2016, así como Dictamen 66760080-4998 de fecha 24 de octubre de 2016 emitido por la JRCI del Valle del Cauca mediante el cual, se le otorgó una PCL del 41.88% de origen común y con fecha de estructuración del 27/07/2016 arguyendo que no se tuvo en cuenta las condiciones sociales, educativas y sintomáticas, en igual sentido, solicita que se declare que el origen de las patologías Episodio depresivo moderado, otro dolor crónico y otros trastornos de los meniscos son de origen laboral y no común. Aunado a lo anterior, se precisa que (i) la demandante fue calificada por COLPENSIONES el día 02/08/2016 mediante dictamen No. 2016167629DD en el que se constató una PCL del 27,6% con fecha de estructuración del 27/06/2016 de origen común, posterior a ello y, con ocasión al recurso de apelación interpuesto por la demandante, el caso se remitió a la JRCI del Valle, entidad que mediante dictamen No. 66760080-4998 del 24/10/2016 determinó que la PCL era del 41,88% y de origen común, mismo que fue recurrido, por ello, mediante dictamen No. 66760080-8339 del 21/06/2017 la JNCI determinó que el PCL era del 41,88% y de origen común, ultimo que se encuentra en firme.

Respecto a la responsabilidad de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., se tiene que dependerá del debate probatorio confirmar o desvirtuar la responsabilidad de la ARL frente al pago de alguna prestación económica. Si bien en los dictámenes referenciados se le calificaron las patologías de Episodio depresivo moderado, otro dolor crónico y otros trastornos de los meniscos como de origen común, con F.E del 27/07/2016, se debe de indicar que la demandante tuvo un segundo trámite de calificación en el año 2020, en el que la ARL le calificó la patología de Síndrome de túnel carpiano bilateral como de origen laboral, otorgándole una PCL del 15,3% y con F.E. del 19/12/2020, dictamen que fue recurrido, remitiéndose el mismo a la JRCI del Valle, entidad que mediante dictamen No. 66760080 aumentó la PCL a 19,97%, confirmó el origen laboral y modificó la F.E. al 02/03/2020, sobre este último trámite no existe reconocimiento de la IPP por parte de AXA, por ende, al realizársele una calificación integral, se puede endilgar a la ARL el pago correspondiente a la IPP con la patología de Síndrome de túnel carpiano bilateral.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Liquidación objetiva

No es posible cuantificar las pretensiones, toda vez que, a la fecha, no existe fundamento legal alguno para reconocer y pagar alguna prestación económica o asistencial en el entendido que no existe dictamen que acredite que la enfermedad del demandante fue calificada por origen común, por lo que AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. no es la entidad para reconocerla.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Expediente

-  [09Expediente 1.pdf](#)
-  [10CertificadoTarjetaProfesionalAbogados 1.pdf](#)
-  [11AutoAdmiteContestacionIntegracionLitis 2.pdf](#)
-  [12AutoCorrgeDeOficio 2.pdf](#)
-  [13ConstanciaNotificacionPersonalVinculadas 1.pdf](#)
-  [01Expediente 2.pdf](#)
-  [02Expediente 1.pdf](#)
-  [03Expediente 1.pdf](#)
-  [04Expediente.pdf](#)
-  [05Expediente 1.pdf](#)
-  [06Expediente 1.pdf](#)
-  [07Expediente 1.pdf](#)
-  [08Expediente.pdf](#)

2. Antecedentes

-  [66760080_GLORIA FERNANDA ASPRILLA LARGACHA.pdf](#)
-  [66760080_GLORIA FERNANDA ASPRILLA LARGACHA.xlsx](#)
-  [11111113986414.tif](#)
-  [11111113992512.tif](#)
-  [11111113999802.tif](#)
-  [11111114006834.tif](#)
-  [11111114007488.tif](#)
-  [11111114079553.tif](#)
-  [11111115021889.tif](#)
-  [CERTIFICADO APORTES - 66760080.pdf](#)
-  [MEDICINA LABORAL - 66760080.pdf](#)
-  [5CertificadoEmpresa90051128720250203004402.pdf](#)

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



gha.com.co

Jeffrey Lemus Gómez
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 |
Cel: 322 503 2105
Email: jlemus@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212
Bogotá - Cra 11A #94A-23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 11 de febrero de 2025 13:39

Para: Juzgado 02 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: sandracorporacionmujerfamilia@hotmail.com <sandracorporacionmujerfamilia@hotmail.com>;
uscdercho@gmail.com <uscdercho@gmail.com>; Judicial <judicial@juntavalle.com>; vergara@juntanacional.com
<vergara@juntanacional.com>

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA / DTE. GLORIA FERNANDA ASPRILLA LARGACHA / DDO. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS / RAD. 2018-00393

Señores,
JUZGADO SEGUNDO (02) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: GLORIA FERNANDA ASPRILLA LARGACHA
DEMANDADO: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRA
LITISCONSORTE: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A Y OTRO
RADICADO: 760013105002-2018-00393-00

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A**, manifiesto que mediante el presente libelo procedo a contestar la demanda impetrada por la señora **GLORIA FERNANDA ASPRILLA LARGACHA** contra la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, y la vinculada en litis COLPENSIONES y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos expuestos.

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje y se adjunta CONTESTACIÓN A LA DEMANDA por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A (39 FOLIOS) JUNTO CON SUS ANEXOS con copia a los correos electrónicos de las partes del proceso.

Por favor solicito se acuse recibido.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.
JLG/L

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and

12/2/25, 14:44

Correo: Quevin Andrés Bolívar - Outlook

reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments